



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## *Acuerdo de Concejo N.º 25-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 11 de marzo del 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2022, el Oficio n.º 002-2022-MPC/OCI, de fecha 14 de enero de 2022, el Informe n.º 001-2022-MPC/GM/ESCI, de fecha 03 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 29792, prescribe que, la alcaldía, es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 29792, establece que, los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que, el Órgano de auditoría interna de los gobiernos locales está bajo la jefatura de un funcionario que depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y designado previo concurso público de méritos y cesado por la Contraloría General de la República. Su ámbito de control abarca a todos los órganos del gobierno local y a todos los actos y operaciones, conforme a ley. El jefe del órgano de auditoría interna emite informes anuales al concejo municipal acerca del ejercicio de sus funciones y del estado del control del uso de los recursos municipales. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal electrónico del gobierno local. En el cumplimiento de dichas funciones, el jefe del órgano de auditoría interna deberá garantizar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el control gubernamental, establecida por la Contraloría General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control. La Contraloría General de la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



República, cuando lo estime pertinente, podrá disponer que el órgano de control provincial o distrital apoye y/o ejecute acciones de control en otras municipalidades provinciales o distritales, de acuerdo con las normas que para tal efecto establezca. La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República;



Que, mediante el Oficio n.º 002-2022-MPC/OCI, de fecha 14 de enero de 2022, el jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe n.º 001-2022-MPC/OCI, "Informe Anual para el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz -2021" donde señala que, las recomendaciones que deberán ser implementadas, cuyos resultados deberán ser informados al Órgano de Control Institucional debidamente documentados, en el plazo de quince días hábiles;

Que, con el Informe n.º 001-2022-MPC/GM/ESCI, de fecha 03 de marzo de 2022, el gerente municipal remite el Informe n.º 001-2022-MPC/OCI, en cumplimiento al servicio relacionado n.º 001-0334-2022-001, para su atención en Sesión de Concejo;



Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 35, y el artículo 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por mayoría calificada lo siguiente:

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la implementación de las recomendaciones dadas por el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dejar** sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** el Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y a la Gerencia Municipal. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL